

Resolución N° 680

VISTO:

Que el expediente de la referencia ha sido remitido a este Concejo Municipal en fecha 14 de diciembre del corriente, constando de 2 fojas útiles, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 se encuentra la Nota de Elevación N° 2.666 C, la que hace referencia al proyecto de Ordenanza mediante el cual se autoriza la formalización de un convenio entre la Municipalidad de Esperanza por una parte y Nación Leasing S.A. por la otra, para llevar adelante una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de una máquina motoniveladora por un valor aproximado de \$ 1.300.000.- y un vibrocompactador por el importe de \$ 600.000.-

Que, puntualmente el proyecto de Ordenanza solicita se autorice a la Sra. Intendente Ana María Meiners, DNI N° 5.694.795, y/o al Sr. Secretario de Hacienda Alfonso José Gómez DNI N° 27.461.935 a tramitar ante Nación Leasing S.A., una operación de leasing para el arrendamiento con opción a compra de una motoniveladora (\$ 1.300.000.-) y un vibrocompactador (\$ 600.000.-) por hasta la suma máxima de \$ 1.900.000.- (sin incluir IVA), cediendo en garantía y como medio alternativo de pago, el cobro de los ingresos mensuales que percibe la Municipalidad de Esperanza.

Que el citado expediente no cuenta con informes técnicos de oficina alguna, tanto en lo relacionado a las maquinarias como al contrato que se piensa suscribir; considerando también importante conocer la partida de imputación del gasto a afectar en este caso.

Que, además, y a pesar de no hacer referencia explícitamente a la Ley N° 25.248 que regula el Contrato de Leasing y es de total aplicación en este caso por lo que resulta indudable contar con un dictamen de la Asesoría Legal, sobre todo en lo relacionado al Art. 19 de dicha norma legal ya que el mismo textualmente dice “Cesión de contratos o de créditos del dador. El dador siempre puede ceder los créditos actuales o futuros por canon o precio de ejercicio de la opción de compra, a los fines de su titulización puede hacerlo en los términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley N° 24.441. Esta cesión no perjudica los derechos del tomador respecto del ejercicio o no ejercicio de la opción de compra o, en su caso, a la cancelación anticipada de los cánones, todo ello según lo pactado en el contrato inscripto”.

Que consideramos esta modalidad de contratación como económicamente conveniente para el municipio pero jurídicamente no es recomendable excepto que se hagan las aclaraciones pertinentes en casos como lo mencionado en el párrafo anterior, sobre todo teniendo en cuenta que estamos comprometiendo el dinero de todos los esperancinos.

Que creemos que la dilación es necesaria a pesar de manifestar que la adquisición de dicha maquinaria será utilizada en el plan de pavimento, el Departamento Ejecutivo Municipal debe expresar el origen presupuestario de la afectación, expresando la conformidad por escrito de las autoridades involucradas, teniendo ante nosotros la posibilidad de una asunción de deuda de esa magnitud y como se expresa en el párrafo up-supra hace necesario el dictamen técnico jurídico sobre la viabilidad de comprometer la recaudación municipal y su posibilidad de ser cedida a terceros acreedores con los cuales el Órgano Deliberante no haya dado una conformidad expresa.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 2756, corresponde al Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL

Resolución N° 680

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 680

Art. 1).- **DISPÓNESE** la devolución del Expte. N° 192421-D-12, a fin de que emitan dictamen en relación al Proyecto remitido, la Asesoría Legal como las Secretarías relacionadas con el mismo.

Art. 2).- **ELÉVESE** la presente acompañada de los considerandos precedentes.

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 28 de 2012.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.